

8. LA REFORMA AGRARIA EN EXTREMADURA

Francisco Amarillo Doblado

Suscita la Reforma Agraria, tanto hoy como ayer recelos y controversias. Si para la Europa Occidental que camina hacia el postindustrialismo puede resultar una cuestión un tanto anacrónica y desfasada, en la América latina su nombre se escribe con letras de sangre. Y sin embargo la Reforma Agraria, la cuestión de la tierra, sigue siendo una asignatura pendiente, asignatura muy difícil de aprobar en la que el academicismo, que comienza y acaba en el polvo de las bibliotecas, la pinta a veces con el mismo realismo que existe entre la hoguera que arde y el cuadro que la representa. Pártase por lo tanto de la base, de que una cuestión compleja no puede ser reducida a parámetros simples sin desvirtuarla.

En la tensión que nace de la demanda de alimentos, y forma y tierra para producirlos, se encuentra el substrato profundo en el que nace la Reforma Agraria, confundándose muchas veces con la mera cuestión de la asignación de tierras, elemento sin duda importante, pero que de manera aislada tan solo es una variable a contemplar en el campo de las definiciones de la Reforma Agraria.

Cuando los primeros recolectores, 5.000 ó 6.000 años a.d.C. o tal vez más, inician la quema de parte del bosque para sembrar a voleo, y probablemente sin ninguna otra labor complementaria, algunas especies de gramíneas a fin de asegurarse una recolección mayor y más abundante, no lo harían seguramente más que obligados por una presión demográfica que exigía mayor cantidad de alimentos. Parece estar claro para la investigación moderna que lo que pudiéramos denominar preagricultores y cazadores convivieron un largo período de tiempo. Por tanto no nace la agricultura como luz genial que ilumina el desarrollo humano, sino más bien como una servidumbre y una necesidad que imponía la sociedad, una producción de alimentos más abundante y que hacía insuficiente la recolección y la caza.

El término Reforma Agraria, como tal, nos aparece en la Roma republicana, y no es casualidad que a continuación de ganar las últimas tierras posibles en el Lacio, la tensión se agudiza de tal manera que le cuesta la vida a los dos Gracos cuando se intenta el reparto de los latifundios

del entorno romano y Roma reacciona rápidamente con un expansionismo territorial que le llevaría a la fase imperial, aliviando la tensión existente tanto con la conquista de nuevas tierras y colonización de las mismas como en el drenaje de la propia clase campesina hacia otras clases dominantes.

Dada la universalización del espacio económico hay variables de carácter universal que condicionan la viabilidad de la Reforma Agraria. Las clases campesinas del mundo entero están siempre sujetas a la presión artificial de los precios de los productos agrarios; la coartada del libre mercado, modelo utópico al que algún Estado se acercará más o menos asintóticamente, y la ley de la oferta y la demanda, justifican la asignación de un precio muy bajo a las materias primas que sirven de base para la elaboración de los productos alimenticios; y a su vez la concentración mayoritaria de estas materias primas en pocas manos, da origen a una maximización del valor añadido. Este hecho, que se ha impuesto universalmente, ha sido una de las causas del estrepitoso fracaso de algunas radicales reformas agrarias. Si a ello añadimos que la tecnología obliga a intensificar las producciones y que la motivación del beneficio sigue siendo un factor fundamental del campesino, se tiene la clave de la quiebra irreversible de las reformas colectivistas de los países comunistas, por lo tanto la Reforma Agraria se enmarca ahora dentro de la crisis global del propio sector y por supuesto no ajeno a ella.

Luego la Reforma Agraria del último tercio del siglo XX, tendrá que contemplar las demandas sociales de justicia de la clase campesina a la luz del nivel tecnológico alcanzado, lo que implica en todos los casos una optimización de las producciones agrarias. Nunca la cuestión de la Reforma Agraria fue algo tan simple como repartir la tierra, ni aun en los casos en los que la yunta y el hombre eran la unidad referencial del reparto. Fue siempre una cuestión mucho más compleja, pero es que en nuestro caso ni siquiera es elemento de planteamiento; es decir, en el siglo XX, la cuestión de la tierra entendida como redistribución de la misma, se ha separado como elemento sustancial de la Reforma Agraria por imperativos tanto de la tecnología como del peso relativo del propio sector agrario. En una sociedad desarrollada, los porcentajes que se asignan al sector agrario son siempre bajos, tanto en porcentaje de población activa agraria como en porcentaje de aportación al producto interior bruto.

La Reforma Agraria tiene pues que contemplar en principio la optimización de las producciones agrarias, dentro del nivel tecnológico alcanzado, a la vez que se satisface la demanda social del campesinado, que ya no se puede considerar ajena a las restantes demandas sociales de las otras clases que conforman la sociedad, puesto que la explotación agraria tiende a convertirse en empresa con las peculiaridades propias del sector, pero dentro de un proceso de homogeneización esencial de las actividades gerenciales económicas.

En términos de estricta justicia, las empresas agrarias no tendrían por qué tener un tratamiento singular respecto al resto de las empresas que conforman la actividad económica, si no fuera porque siguen subsistiendo peculiaridades que la distinguen de la empresa industrial. A nivel mundial, el estado de desarrollo de las sociedades es muy diferente y frente a situaciones de una explotación a ultranza que permita mantener muy bajos los precios de las materias primas básicas para la alimentación, caso de gran parte de América latina, África y Extremo Oriente, nos encontramos otras situaciones muy diferentes de sociedades mucho más evolucionadas, como es afortunadamente nuestro caso. El método instrumental para desarrollar la Reforma Agraria será lógicamente distinto en unos casos y otros y, aun en cada caso, la naturaleza de las producciones será un elemento referente de carácter primordial a la hora de soluciones instrumentales.

Dentro del Estado Español y particularmente en Extremadura y Andalucía, donde la demanda de Reforma Agraria se explicita, nos encontramos que la base de la instrumentación de ésta consiste en acercar las pautas de comportamiento entre la empresa agraria y la empresa de carácter comercial e industrial. Sigue naturalmente existiendo la necesidad, porque se mantiene la demanda de justicia social por un lado y por otro la propia peculiaridad del sector. Así como no cabría en cualquier empresa no agraria hacer el distinción entre patrimonio y empresa, a efectos de la actividad económica que la empresa genera, en el sector agrario sí, ya que una finca no tiene por qué estar sujeta forzosamente a actividad económica y mantenerse, cuestión impensable en una fábrica o en un hotel. Una finca puede tenerse por el mero placer de su posesión, por la actividad lúdica que ésta puede proporcionar o por una mera cuestión de prestigio social. En los términos conceptuales en que nos movemos; no importa tanto la importancia cuantitativa de las que pudiera haber, como el hecho cierto de su existencia, ésta es por lo tanto una primera característica que diferencia patrimonios agrarios de patrimonios industriales; estos últimos siempre forman parte del patrimonio empresarial y su actividad económica está asegurada, mientras que obviamente en el caso de los patrimonios agrarios no.

Si a ello añadimos la propia naturaleza de las producciones agrarias, caracterizadas por su estacionalidad y caducidad, así como por la aleatoriedad de la propia producción debido a contingencias tanto climáticas como biológicas, nos queda configurado el marco singular de la empresa agraria, y por ende nos justifica también las especificidades legislativas y la vigencia de medidas instrumentales propias que se concretizan por las leyes de Reforma Agraria.

El desarrollo cultural de nuestra actual sociedad ha posibilitado el nacimiento de nuevas sensibilidades y entre ellas está una nueva manera de contemplar el medio natural, como sostén de la vida, patrimonio no personal sino social, en el que tenemos la obligación de compatibilizar su explotación con la conservación del mismo. Este respeto por la naturaleza, que se concreta en las diversas corrientes ecologistas, es un factor que hay que contemplar en la solución instrumental en que se concrete la Reforma Agraria. Bien es verdad que el respeto por el medio natural hay que entenderlo de una manera dinámica y no estática, ya que la naturaleza, como ser vivo que es, no puede entenderse como una fotografía fija, como un flash fruto de un instante que el hombre puede parar. Tan poco natural es impedir la evolución natural como degradar ésta con actuaciones de carácter especulativo o esquilante; gran parte del medio natural es mero fruto de la acción del tiempo y del hombre, los ejemplos a este respecto se pueden multiplicar hasta el infinito. Pero aun considerando esta matización, la sensibilidad conservacionista es una componente importante a considerar en la Reforma Agraria.

Tenemos pues, cuatro variables ya definidas como elementos instrumentales a considerar para concretizar la Reforma Agraria: demanda social, optimización de las producciones agrarias, nivel tecnológico alcanzado y lo que pudiéramos denominar para simplificar sensibilidad conservacionista del medio natural, medio en el que por otro lado se desarrollan las producciones agrarias; de cómo se armonicen estas variables, resultará la explicación instrumental concreta de la Reforma Agraria en un ámbito territorial determinado, en el que existe un estado de desarrollo social concreto.

Las opciones a elegir pueden ser muy diversas y de hecho lo son: mediatizaciones legales, características coyunturales, operatividad, oportunidad, voluntad política, etc., serán causas exógenas que definirán uno u otro modelo, siempre en definitiva tendrá que establecerse una tipología que se concrete o no en una metodología y se articule en un texto legal.

Creo firmemente que si nos es obligado optimizar las producciones, lo que implica una metodología de cuantificación de éstas y, por otro lado, debemos actuar sobre todo en el medio natural que sustentan estas producciones, y contemplar por otra parte la demanda social, que implica atención a la singularidad de las unidades de producción, todo ello nos lleva a que la manera más correcta de actuar sería la de contemplar, en su conjunto, aquellos medios naturales en que existiera una cierta homogeneidad, bien por la naturaleza de las propias producciones o por el sistema para obtenerlas; ya que la función de optimizar una producción está íntimamente ligada tanto a las producciones que le son análogas, como al propio medio natural en que éstas se desarrollan. En definitiva, lo que acabamos de hacer vía deductiva es definir lo que técnicamente es un Sistema Agrario; luego tendremos que contemplar los sistemas agrarios como elementos básicos de la Reforma Agraria.

El abordar la Reforma Agraria, y siempre que nos referimos a ésta lo hacemos ya en sus aspectos instrumentales, por sistemas agrarios, nos permite concretar la metodología de cuantificación de las producciones agrarias, optimizar más fácilmente éstas, atender a la peculiaridad de la demanda social y establecer actuaciones que permitan la conservación del medio natural, máxime cuando sistemas agrarios y ecosistemas coinciden en gran número de ocasiones.

Es obvio que existe una gran diferencia entre actuar en un Sistema Agrario como la Dehesa, a otro como el Regadío, y que la posibilidad de incidir desde la peculiaridad de cada uno, es mucho mayor contemplándolos independientemente que de una manera globalizada, y este ejemplo es absolutamente generalizable.

En el Estado Español, los españoles fijamos un marco legal de convivencia que es la Constitución. El pueblo extremeño, con vocación de desarrollar sus propias peculiaridades desde la solidaridad con los restantes pueblos del Estado, establece como norma de convivencia el Estatuto. Constitución y Estatuto son pues los marcos referenciales que forzosamente han de acotar la Reforma Agraria Extremeña, con la filosofía que hemos explicitado anteriormente; la Reforma Extremeña se basa pues, en la reforma de sus principales sistemas agrarios, que están constituidos por:

- Dehesa.
- Regadío.
- Olivar-vid.
- Secano cerealista.
- Forestal no adhesado.

La decisión política de por cuál se comenzaba ha sido fruto del análisis de dos consideraciones, el de la conflictividad social y el del peso económico que cada sistema tiene en la economía de la Región. A este respecto se comenzó por el Sistema Dehesa, tanto por ser el que más conflictividad social plantea dada la estructura de la propiedad, así como por aportar entre el 40 y 45 por cien al producto final agrario. El segundo ha sido el de regadío, por la importancia económica, alrededor de un 35% en el producto final agrario. Los restantes sistemas agrarios, particularmente olivar-vid y secano cerealista, están tan fuertemente condicionados por las normativas comunitarias y la propia legislación del Estado que su reforma se hace obligada vía desarrollo de las normativas legales existentes.

Para la elaboración de la Ley de Dehesas, inspirada puntualmente en la filosofía que se ha desarrollado anteriormente, se estableció un marco original de cuantificación de las producciones

como base para fijar la optimización de las mismas. Creo que no es propio de este capítulo desarrollar puntualmente cada una de las leyes, cosa que por otro lado ya he realizado en el libro "La Reforma Agraria en Extremadura", pero sí apuntar que el avance estadístico unido al análisis mediante ordenadores nos ha permitido interrelacionar suelo, clima y producción pascícola, base para establecer una unidad de medidas de carácter objetivo que permite la cuantificación de las producciones agrarias de la dehesa. La definición de la oveja reproductora tipo como unidad productiva, y la equivalencia de ésta en las distintas razas ovina, vacuna, caprina, porcina y equina, permite de manera objetiva, y no subjetiva, establecer las producciones óptimas de la dehesa. El carácter objetivo de la medición es otro factor muy importante a la hora de aplicar una Ley de Reforma Agraria, ya que la realidad productiva a un determinado nivel tecnológico se configura como un hecho objetivo medible y no sujeto a análisis subjetivo siempre opinable. En la Ley se contemplan, por otro lado, acciones que permiten la conservación del ecosistema Dehesa como tal, y que regulan labores culturales, podas, cambios de cultivo y que en definitiva tienden no sólo a la conservación estática del ecosistema Dehesa sino a su favorable evolución. Contempla, por otro lado, la Ley de Dehesas peculiaridades propias respecto a las titularidades dominicales de nuestras dehesas, particularmente de las dehesas boyales, tales como los incentivos para la unificación del suelo y vuelo.

En cuanto a la Ley de Regadío, pretende fundamentalmente intensificar la utilización de la tierra, estableciendo tres índices evaluativos de la producción agraria de regadío como son: el índice de utilización del suelo, el índice de rendimiento y el índice de mano de obra; condena tajantemente todo regadío abandonado y pretende intensificar la utilización de la tierra, que en nuestro caso es baja, aunque afortunadamente empieza a tener una evolución positiva ya que de 0,9 cultivos hectárea/año en el año 83 hemos pasado a 1,1 cultivos hectárea/año del año 87.

En ambos casos la demanda social se concreta en que la tierra cumpla su función social, obligando a los propietarios de manera imperativa a establecer las mejoras que se requieran para conseguir optimizar producciones y empleo, considerando lógicamente el nivel tecnológico alcanzado. En caso de incumplimiento o resistencia se va desde la penalización económica hasta la expropiación.

El éxito de unas leyes de Reforma Agraria ha de medirse por la actuación cualitativa que desencadenan en todo el sistema al que van dirigidas, no es por lo tanto el hecho traumatizante y casi siempre notorio de tal o cual expropiación, o de la imposición obligatoria de determinados planes de aprovechamiento y mejora, a determinados propietarios, lo realmente importante. Desde un punto de vista económico es la actividad económica que obligatoriamente se genera en el sistema que se actúa, la cual lógicamente hay que medirla en crecimiento de censos ganaderos y en crecimiento de la renta agraria. No es mi propósito abrumar con los crecimientos espectaculares de los censos ganaderos pero sí, tan sólo para terminar me van a permitir que con datos no nuestros, les indique que el crecimiento de la renta agraria en el año 87 por citar el último ejemplo ha sido el más alto del Estado y aproximadamente tres veces superior a la media nacional.